



INFORME TECNICO DE FISCALIZACIÓN AMBIENTAL

FISCALIZACION AMBIENTAL

“CLUB DE LA UNION”

DFZ-2023-2354-XIV-PPDA

	Nombre	Firma
Aprobado	EDUARDO RODRIGUEZ SEPULVEDA	
Elaborador	CLAUDIA BRAVO MONSALVE	

DETALLE DE LA ACTIVIDAD DE FISCALIZACIÓN
FUNCIONAMIENTO DE CALDERAS DURANTE EPISODIOS DE PRE-EMERGENCIA

1. INFORMACIÓN DEL TITULAR.

Titular	Rut	Identificación de la actividad	Dirección
CLUB DE LA UNION DE VALDIVIA	70.544.800-0	ACTIVIDADES DE CLUBES DE DEPORTES Y ESTADIOS	CAMILO HENRIQUEZ N°540, VALDIVIA.

2. ANTECEDENTES DE LA ACTIVIDAD.

Instrumento	D.S. N°25/2016 MMA. Plan de descontaminación atmosférica de la comuna de Valdivia. Art. 64, letra b), iv), gestión de episodios críticos, Pre - Emergencia polígono A.		
Tipo de Actividad	<input checked="" type="checkbox"/> Inspección Ambiental <input type="checkbox"/> Examen de la Información <input type="checkbox"/> Medición y Análisis		
Fecha de la Actividad	Organismo encargado	Organismo Participante	
7/08/2023 (Acta de Inspección, Anexo 1)	Superintendencia del Medio Ambiente.		-

3. DOCUMENTACIÓN SOLICITADA Y ENTREGADA.

Nº	Documento solicitado	Plazo de entrega	Fecha entrega	Observaciones
1	La empresa se debe catastrar en el Sistema de Seguimiento Ambiental (SISAT), de la SMA, ello de acuerdo con la Resolución SMA N° 2452/2020.	24-08-2023	31-08-2023	Se cumplió con catastro de fuentes fijas del establecimiento en SISAT de la SMA.

4. HECHOS CONSTATADOS.

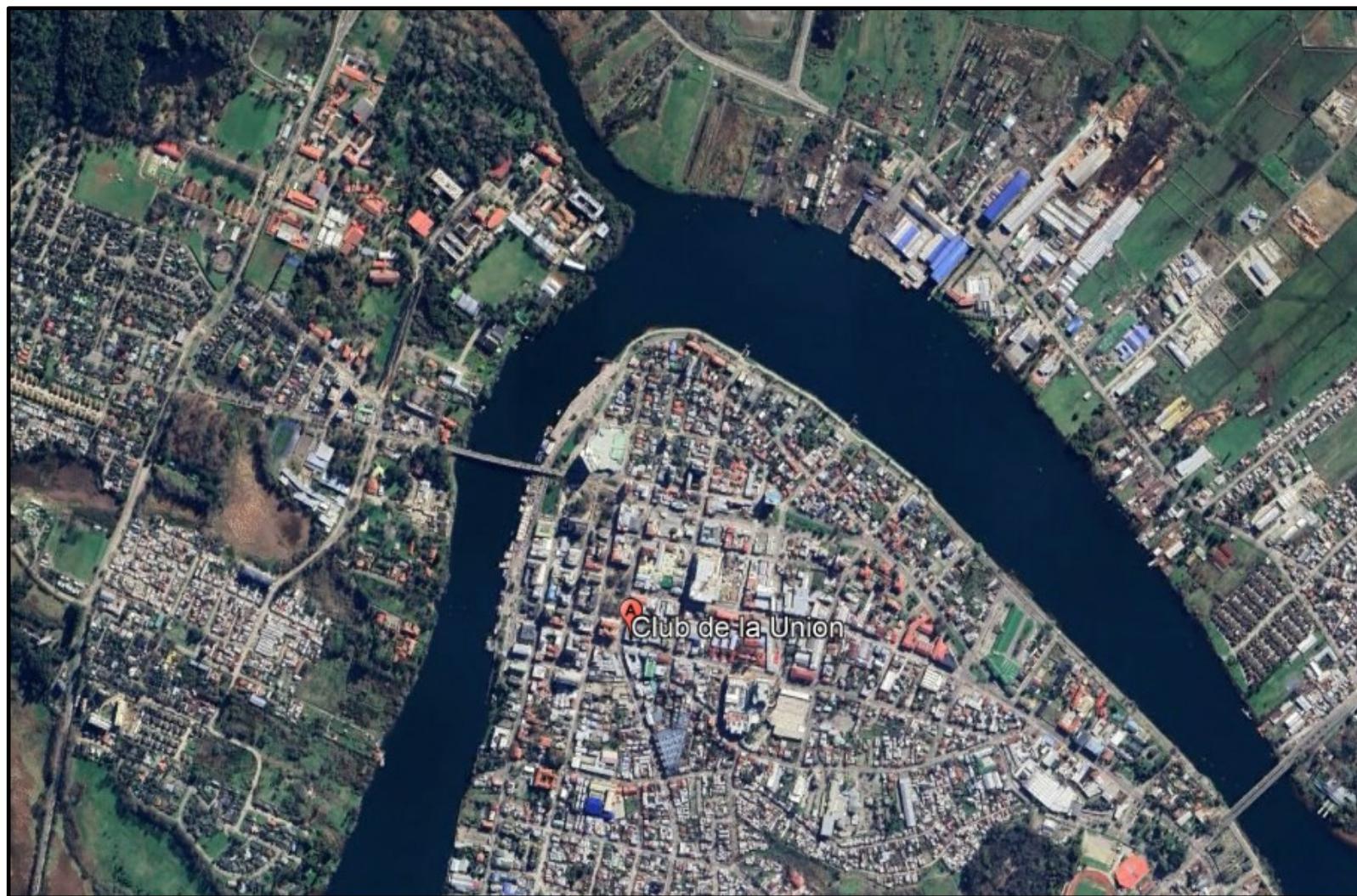
Nº	Exigencia	Hecho constatado y examen de la información
1	<p>D.S. N° 25/2016 Ministerio de Medio Ambiente. Art. 64:</p> <p>Artículo 1.- El presente Plan de Descontaminación Atmosférica (en adelante Plan), regirá en la comuna de Valdivia, de acuerdo con lo establecido en el DS N° 17 de 2014, del Ministerio del Medio Ambiente, que Declara Zona Saturada por material particulado respirable (MP10), como concentración diaria y anual, y por material particulado fino respirable (MP2,5), como concentración diaria, a la zona geográfica que comprende la comuna de Valdivia.</p> <p>Artículo 3.- Para efectos de lo dispuesto en el presente Plan, se entenderá por:</p> <p>Caldera: Unidad principalmente diseñada para generar agua caliente, calentar un fluido térmico y/o para generar vapor de agua, mediante la acción del calor.</p> <p>Artículo 64.- Durante el período de gestión de episodios críticos para MP10 y/o MP2,5, se establecerán las siguientes medidas de prevención y mitigación, cuya fiscalización y sanción en caso de incumplimiento corresponderá a la SEREMI de Salud y Superintendencia del Medio Ambiente,</p> <p>b) <i>En aquellos días para los cuales se pronostique un episodio crítico en el nivel Preemergencia, se tomarán las siguientes acciones:</i></p> <p>iii. <i>Prohibición, entre las 18:00 hasta las 06:00 hrs, del funcionamiento de calderas a leña con una potencia térmica nominal menor a 75 kWt. Esta medida se aplicará por zona territorial.</i></p> <p>iv. <i>Prohibición, entre las 18:00 hasta las 06:00 hrs, del funcionamiento de calderas industriales y de calefacción, con una potencia mayor a 75 kWt y que presenten emisiones mayores o iguales a 30 mg/Nm3 de material particulado. Esta medida se aplicará por zona territorial.</i></p>	<ul style="list-style-type: none"> a. A las 19:15 hrs, del día 7 de agosto 2023, se realizó fiscalización en las dependencias del Club de la Unión de la ciudad de Valdivia, ubicado en calle Camilo Henríquez N° 540. Se tomó contacto con el encargado de mantención de calderas Sr. Jared Rivas Schafer, a quien se le informa el objeto de la inspección, el cual consiste en verificar lo estipulado en el Plan de Descontaminación Atmosférica para la comuna de Valdivia, D.S. N°25 promulgado con fecha 02 de septiembre del 2016, y publicado el 23 de junio de 2017, específicamente lo establecido en el Artículo 64 letra b) del Capítulo VII, referente a la Gestión de Episodios Críticos GEC. b. Se deja constancia que el día 7 de agosto del 2023, hay pronóstico de preemergencia en polígono A, según Resolución N°834, de fecha 6 de agosto 2023, de la Delegación Presidencial de la región de los Ríos. c. La Unidad fiscalizable se encuentra ubicada en el polígono de restricción, polígono "A", del PDA de Valdivia, según lo establecido en la Resolución Exenta N°30 de fecha 13 de febrero 2023, de la Seremi del Medio Ambiente, Región de Los Ríos, que "Define zonas territoriales de Gestión de Episodios Críticos de contaminación por Material Particulado Respirable MP10 y fino respirable MP2,5 en la comuna de Valdivia". d. Durante la inspección se constata la existencia en el Club de la Unión de una caldera a leña para suministro de calefacción y agua caliente, Caldera N°1, Placa técnica Mecánica Valdivia Ltda. N° de fabricación 0134, año de fabricación 2010, potencia 150000 kcal/h, combustible leña, registro de salud N°815 del DS 10/2012 del Ministerio de Salud que aprueba Reglamento de Calderas, autoclaves, y equipos de vapor de agua. Al momento de la inspección la caldera N°1 a leña se encontraba encendida.

Nº	Exigencia	Hecho constatado y examen de la información
		<p>e. Mediante acta de inspección ambiental se solicitó al titular catastrar las fuentes fijas del establecimiento en el Sistema de Seguimiento Ambiental (SISAT) de la SMA, según lo estipulado en la Resolución Exenta N°2452/2020 SMA (anexo 2), en un plazo de 10 días.</p> <p>f. El día 31 de agosto de 2023 se realizó el catastro de las fuentes del titular en el Sistema de seguimiento atmosférico SISAT. (anexo 3)</p> <p>g. Se tomaron registros fotográficos al momento de la inspección.</p>

5. ANEXO FOTOGRÁFICO.

Registros			
			
Fotografía 1. Descripción del medio de prueba: Inspección por parte de la SMA de caldera N°1 a leña de la UF Club de la Unión, encendida al momento de la Inspección.		Fotografía 2. Descripción del medio de prueba: Placa técnica Caldera a leña N°1 UF Club de la Unión Valdivia	
Fecha: 7-08-2023		Fecha: 7-08-2023	

6. UBICACIÓN GEOGRÁFICA DE LA UNIDAD FISCALIZABLE



7. CONCLUSIONES.

Como resultado de la actividad de fiscalización ambiental enmarcada en el programa de fiscalización del PDA de la ciudad de Valdivia año 2023 (Res. Ex. N°14/2023 de la SMA), realizada a la Unidad Fiscalizable “Club de la Unión de Valdivia”, se da cuenta del siguiente hallazgo y conclusión según lo constatado en la inspección ambiental.

Nº Hecho constatado	Artículo	Conclusión
1	<p>D.S. N° 25/2016 Ministerio de Medio Ambiente.</p> <p>Artículo 64.- Durante el período de gestión de episodios críticos para MP10 y/o MP2,5, se establecerán las siguientes medidas de prevención y mitigación, cuya fiscalización y sanción en caso de incumplimiento corresponderá a la SEREMI de Salud y Superintendencia del Medio Ambiente,</p> <p>b) <i>En aquellos días para los cuales se pronostique un episodio crítico en el nivel Preemergencia, se tomarán las siguientes acciones:</i></p> <p>iii. <i>Prohibición, entre las 18:00 hasta las 06:00 hrs, del funcionamiento de calderas a leña con una potencia térmica nominal menor a 75 kWt. Esta medida se aplicará por zona territorial.</i></p> <p>iv. <i>Prohibición, entre las 18:00 hasta las 06:00 hrs, del funcionamiento de calderas industriales y de calefacción, con una potencia mayor a 75 kWt y que presenten emisiones mayores o iguales a 30 mg/Nm3 de material particulado. Esta medida se aplicará por zona territorial.</i></p>	<p>Durante la inspección ambiental realizada a la UF Club de la Unión de Valdivia, ubicado en calle Camilo Henríquez N°540, se pudo constatar que la caldera a leña de la instalación, se encontraba encendida, en uso, al momento de la inspección, el día el día 7 de agosto 2023 a las 19:15 horas, lo que se considera un hallazgo respecto al cumplimiento del D.S. N° 25/2016 MMA, en día de episodio crítico declarado de Preemergencia, en polígono “A”, según Resolución N°834, de fecha 6 de agosto 2023, de la Delegación Presidencial de la región de los Ríos.</p> <p>Mediante Acta se solicitó al titular catastro de todas sus fuentes en Sistema de seguimiento atmosférico SISAT, requerimiento realizado con fecha 31 de agosto 2023.</p> <p>Con fecha 26 de octubre se envía al titular Carta de Advertencia O.R.L.R. N° 002 de fecha 25 de octubre del 2023, de la Superintendencia del Medio Ambiente, Oficina Regional de los Ríos (Anexo 4) donde se hace presente que debe dar cumplimiento a lo ordenado por el Plan de Descontaminación Atmosférica para la comuna de Valdivia. En el caso que sea detectado el incumplimiento al artículo 64, la SMA, podrá iniciar un procedimiento administrativo sancionatorio en contra de quien resulte responsable. Para verificar lo anterior se programará una fiscalización a la UF para el próximo periodo GEC.</p>

8. ANEXOS.

Nº Anexo	Nombre Anexo
1	Acta de inspección ambiental de fecha 7 de agosto del 2023.
2	Resolución Exenta N°2452/2020, SMA.
3	Catastro Fuentes del titular en SISAT.
4	Carta de advertencia N°002/2023, SMA.